



Identificación del expediente

Núm. Exp. 578/2026/eSUB

De acuerdo con el decreto de alcaldía núm. 7295 de fecha 03 de septiembre, se ha aprobado el acuerdo siguiente:

“APROBAR LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A ENERGÍA COMUNITARIA PENEDÈS-GARRAF, SCCL, PARA EL AÑO 2026

Antecedentes

1. En fecha 17/02/2026, el Departamento de Empresa y Trabajo de la Generalitat, va resolver favorablemente la fusión por absorción de VNG ENERGIA, Asociación por a la transición energética de Vilanova y la Geltrú (entidad absorbida) por parte de VNG ENERGIA, cooperativa para la transición Energética de Vilanova, SCCL (Entidad absorbente) y el cambio de denominación social, en ENERGÍA COMUNITARIA, PENEDÈS-GARRAF, SCCL. (Adelante, se hizo referencia a ese nombre).
2. ENERGÍA COMUNITARIA, PENEDÈS-GARRAF, SCCL., se constituyó como una sociedad cooperativa de personas consumidoras y usuarias, como entidad sin ánimo de lucro. La cooperativa queda sujeta a los principios y disposiciones de la Ley de cooperativas de Cataluña vigente en cada momento y se obliga a cumplir los principios de la Alianza Cooperativa Internacional.
3. ENERGÍA COMUNITARIA, PENEDÈS-GARRAF, SCCL ., se constituyó con el objeto de convertirse en un sujeto significativo del proceso de Transición Energética (TE) de Vilanova i la Geltrú y ámbito de influencia impulsado por personas residentes de la población, mediante una serie de proyectos e iniciativas, lleva a cabo en la ciudad ya su entorno, un modelo de consumo final de energía completamente basado en la eficiencia y el uso de recursos energéticos renovables y mayoritariamente locales, y como consecuencia, un sistema no generador de emisiones de GEI (Gases de efecto invernadero).
4. Estas actuaciones abarcan los diferentes tipos de consumos (técnicos, eléctrico y movilidad), siguiendo un criterio de requerir las mínimas aportaciones y/o inversiones por parte de los beneficiarios, de forma que no

Este es un documento electrónico emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente dirección de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltrú • 93 814 00 00 • www.vilanova.cat



existan barreras económicas para el acceso de la ciudadanía a los servicios e iniciativas que llevan a término.

5. La participación de la cooperativa y las personas socias, en el proceso de Transición Energética, les permite el empoderamiento ciudadano de cara a participar en la transformación social, económica y ecológica donde la ciudadanía pasa a situarse como protagonista central de este modelo energético.
6. ENERGÍA COMUNITARIA, PENEDES-GARRAF, SCCL ., como cooperativa que trabaja para la transición energética de Vilanova y la Geltrú, y como comunidad energética local que pretende impulsar y potenciar la producción, el almacenamiento y el consumo de energía renovable, la eficiencia energética de los viviendas y la movilidad eléctrica, viene definida por las normas europeas y estatales como los instrumentos más adecuados para desarrollar las potencialidades locales de todo tipo. Todo ello, con el impulso de la Generalidad de Cataluña, de acuerdo con la Estrategia Catalana de Adaptación al Cambio Climático por el horizonte 2030, aprobado el 17-01-2023.
7. ENERGÍA COMUNITARIA, PENEDES-GARRAF, SCCL . está inscrita en Registro de Cooperativas de Barcelona, asignándoles el núm. de asentamiento 5 en la hoja 16186 y en el Registro Municipal de Entidades y Asociaciones de Vilanova y la Geltrú, con el núm. 648.
8. Durante los últimos años, el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú y ENERGÍA COMUNITARIA, PENEDES-GARRAF, SCCL., han colaborado conjuntamente, en el marco de las competencias municipales, en actuaciones, proyectos y programas, el impulso y apoyo en comunidades energéticas locales, con el fin de afrontar el cambio climático y la consecuente transición energética hacia la producción y consumo energías renovables, la adopción de medidas sobre eficiencia energética y la movilidad eléctrica, en la perspectiva de alcanzar un modelo de desarrollo plenamente sostenible social, económico y medioambiental.

Relación de hechos

1. En fecha 13 de noviembre de 2025 el Pleno del ayuntamiento aprueba el presupuesto municipal por el ejercicio 2026, y en el documento anexo V de las bases de ejecución del presupuesto, está prevista la subvención nominativa a VNG Energía por un importe de 25.000€.
2. La cooperativa presenta solicitud de subvención nominativa en fecha 2 de abril de 2026, con registro de entrada núm. 2026022604, por el "PROYECTO

Este es un documento electrónico emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente dirección de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltrú • 93 814 00 00 • www.vilanova.cat



IMPULSANTE LA TRANSICIÓN ENERGÉTICA EN VILANOVA Y LA GELTRÚ 2026"

Se adjunta a la solicitud declaración responsable, presupuesto de proyecto, proyecto de la actividad, declaración de retribuciones de los órganos directivos, justificante de representación, Estatutos de la cooperativa "ENERGÍA COMUNITARIA, PENEDÈS-GARRAF, SCCL de fecha 28/05/2025, justificante notarial y escrituras de la entidad, resolución del Departamento de Empresa y Trabajo favorable a la fusión de VNG ENERGIA, Asociación para la transición energética de Vilanova y la Geltrú (entidad absorbida) por parte de VNG ENERGIA, Cooperativa para la transición Energética de Vilanova i la Geltrú (Entidad absorbente), resolución del Departamento de Empresa y Trabajo de cambio de denominación social y modificación de estatutos y el Certificado censal de la Agencia Tributaria (AEAT).

• Descripción de la actividad o proyecto:

1.- Fomentar el Autoconsumo Colectivo residencial e Industrial: dar a conocer qué es el Autoconsumo Colectivo; Identificar tejados donde llevar a cabo instalaciones fotovoltaicas para el Autoconsumo Colectivo; establecer contratos de alquiler de las tejados con la empresa titular del tejado y la Cooperativa; formación sobre la emergencia climática y el cambio de hábitos de consumo de energía para reducir las emisiones de CO₂; identificar a los socios y socias de la Cooperativa que reúnan las condiciones para conectarse a las plantas fotovoltaicas; buscar financiación para llevar a cabo la instalación; establecer los coeficientes de reparto entre los CUPS asociados en el Autoconsumo Colectivo de cada instalación fotovoltaica; ejecutar las inversiones y gestionar las conexiones; poner en marcha las instalaciones, etc.

2.- Fomentar la movilidad eléctrica y compartida: para reducir las emisiones y los ruidos derivados de la circulación de los vehículos de combustión, fomentaremos el uso del vehículo eléctrico. Por tanto, en colaboración con el Ayuntamiento, es necesario dimensionar la necesidad de cargadores situados en la vía pública para después, ver por qué procedimiento se abastecen estos cargadores; identificar espacios accesibles con cargadores para vehículos eléctricos de uso compartido; Acciones de formación dirigidas a la población sobre la movilidad eléctrica.

3.- Impulso a las medidas sobre Eficiencia Energética de los edificios: formación en las administraciones y gestorías de fincas, comunidades de propietarios y ciudadanía en general de Vilanova y la Geltrú sobre qué es la Eficiencia Energética: cómo se pueden llevar a cabo y estudio de posibles vías de financiación; Actuaciones de comunicación y sensibilización conjuntas con el Ayuntamiento sobre ahorro energético y descarbonización del consumo energético para reducir costes y emisiones de CO₂.

Este es un documento electrónico emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente dirección de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltrú • 93 814 00 00 • www.vilanova.cat



4.- Impulso a la renaturalización de espacios urbanos: ante la emergencia climática que cada día es más evidente a través de períodos de sequía, inundaciones, temporales de viento, etc., la ciudad necesita tomar medidas para adaptarse a estas nuevas situaciones, especialmente en aquellos espacios urbanos compartidos como pueden ser plazas o espacios de zonas infantiles que a día de hoy no están debidamente preparadas. Hay muchos de estos espacios urbanos que necesitan ser repensados y adaptados a través de la su renaturalización, a fin de que puedan seguir siendo utilizados, sobre todo durante los períodos de calor, pensando en el elevado número de personas que viven en viviendas no adecuados y que necesitan utilizar estos espacios públicos.

Este proyecto busca identificar 6 espacios urbanos con necesidad y potencial de aplicación de actuaciones de renaturalización, en coordinación con los servicios técnicos municipales y con el apoyo del Colegio Oficial de Arquitectos de Cataluña (COAC) y otras entidades sociales de la ciudad, para hacer un llamamiento de ideas para 4 de los 6 espacios identificados, abierta a profesionales de la arquitectura con el apoyo del COAC ya nuestro cargo, con el objetivo de disponer del conocimiento y de un ideario de actuaciones aplicadas para la "renaturalización" de los espacios previamente identificados como base para futuros proyectos de trabajo para la cooperativa.

5.- Talleres para la ESO sobre la Transición Energética: Diseño del contenido de Talleres sobre la Transición Energética, dirigidos a los alumnos de 1º, 2º, 3º. y 4º de ESO de la ciudad, durante el curso 2025-2026 y llevarlos a cabo durante el curso el primero trimestre del curso 2026-2027.

• Objetivos o resultados que se pretenden conseguir:

1.- Fomentar el Autoconsumo Colectivo residencial e Industrial:

- o Conseguir tres nuevas instalaciones fotovoltaicas en Vilanova i la Geltrú
- o Disponer del número de CUPS (de viviendas o de actividades económicas) por conectar a las plantas fotovoltaicas y así garantizar su viabilidad.
- o Realizar los proyectos técnicos necesarios relacionados a futuras plantas fotovoltaicas.
- o Llevar a cabo talleres o cursos de formación sobre qué es el autoconsumo colectivo.

2.- Fomentar la movilidad eléctrica y compartida:

- o Disponer de dos plazas de estacionamiento con cargadores, para VE de uso compartido.
- o Incrementar el número de cargadores ubicados en la vía pública.
- o Llevar a cabo talleres o cursos de formación sobre la movilidad eléctrica

Este es un documento electrónico emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente dirección de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltrú • 93 814 00 00 • www.vilanova.cat



3.- Impulso a las medidas sobre Eficiencia Energética de los edificios:

- o Llevar a cabo una campaña de sensibilización sobre la eficiencia energética.
- o Realizar talleres o cursos de formación sobre eficiencia energética.
- o Gestionar diferentes actuaciones sobre eficiencia energética.

4.- Impulso a la renaturalización de espacios urbanos:

- o Identificar un mínimo de 6 espacios urbanos con elevado potencial de renaturalización. Recoger ideas de actuación para la renaturalización de espacios urbanos.
- o Recoger ideas de actuación en 4 espacios urbanos, conjuntamente con el COAC y otras entidades del municipio, para su renaturalización.

5.- Talleres para la ESO sobre la Transición Energética:

- o Disponer de talleres dirigidos a alumnos de ESO, sobre la Transición Energética.
- o Gestionar la realización de estos talleres en los diferentes cursos de ESO de cada Instituto de Secundaria de la ciudad: difusión, coordinación, ejecución y seguimiento.

• Descripción de los medios técnicos, humanos y de infraestructuras necesarios para desarrollar la actividad o proyecto:

Los proyectos descritos se llevarán a cabo con los recursos humanos de la Cooperativa: Personal voluntario: personas (jubiladas o en activo) que aportan sus conocimientos y experiencia.

Personas o empresas contratadas en función de los proyectos, para su ejecución.

La Cooperativa dispone de un espacio físico propio desde el que se organizarán las actividades dirigidas a la ciudadanía (espacio de formación y reuniones).

Si fuera necesario otros espacios, se solicitarán espacios públicos o equipamientos municipales del Ayuntamiento donde realizar las actividades.

• Criterios de evaluación previstos por la actividad o proyecto:

- 1.- Seguimiento regular de las actuaciones previstas, por parte de las personas implicadas en la gestión de las mismas.
- 2.- Criterio de consecución de los objetivos que se buscan, expuestos en el apartado anterior.
Valoración de los objetivos conseguidos.
- 3.- Las valoraciones se harán de forma conjunta entre las personas e instituciones implicadas.

Este es un documento electrónico emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente dirección de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltrú • 93 814 00 00 • www.vilanova.cat



Fundamentos de derecho

1. De acuerdo con la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local y el Decreto Legislativo 2/2003, del texto Refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña relativos a las competencias del municipio.
2. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.
3. Según el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
4. De acuerdo con el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
5. Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Obras, Actividades y servicios de los entes locales.
6. El Plan Estratégico de subvenciones, aprobado por el Pleno Municipal el 17 de febrero de 2020.
7. La Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Vilanova y la Geltrú aprobada por el Pleno de 6 de noviembre de 2006, publicada en el BOPB núm. 68 de 20 de marzo de 2007, y modificado el apartado final del artículo 5 en el Pleno de 13 de marzo de 2017
8. La competencia de aprobar el otorgamiento de las subvenciones nominativas corresponde a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo a la aprobación de la instrucción conjunta de la intervención y de la secretaría general reguladora de las subvenciones nominativas por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú y sus organismos autónomos, de fecha 21 de noviembre de 2023
9. Visto el decreto de alcaldía núm. 7195 de fecha 24/09/2024 (publicado en el BOP 04.10.2024) se delega la competencia en favor de la Junta de Gobierno Local en materia de aprobación de subvenciones nominativas. No obstante, en casos de urgencia por agotamiento de plazo se podrá acordar la aceptación por Decreto del concejal/a delegado correspondiente, en función del ámbito de sus competencias, debiendo dar cuenta en la próxima sesión de Junta de Gobierno Local que proceda.
10. El artículo 10 de la LRJSP establece que los órganos superiores pueden abogar para sí mismos el conocimiento de uno o varios asuntos la resolución de los que corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

En los supuestos de delegación de competencias en órganos no dependientes jerárquicamente, el conocimiento de un asunto puede ser abogado únicamente por el órgano delegante.

En todo caso, la avocación debe efectuarse mediante acuerdo motivado que se notificará a los interesados en el procedimiento, si los hubiere, con anterioridad o simultáneamente a la resolución final que se dicte. Contra el acuerdo de avocación no se puede interponer ningún recurso, aunque se puede impugnar en lo que, en su caso, se interponga contra la resolución del procedimiento.

Este es un documento electrónico emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente dirección de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltrú • 93 814 00 00 • www.vilanova.cat



AJUNTAMENT DE
Vilanova i la Geltrú
Medi ambient

Por todo ello, **RESUELVO**:

PRIMERO.- AVOCAR la competencia delegada por esta alcaldía a favor de la Junta de Gobierno Local por decreto núm. 7545 de fecha 16/09/2025 (publicado en el BOP 30.09.2025) en materia de aprobación de subvenciones nominativas, en concreto y exclusivamente para ese acto administrativo.

SEGUNDO.- -CONCEDER una subvención nominativa a **ENERGÍA COMUNITARIA PENEDÈS-GARRAF, SCCL**, con CIF F56867245, por importe de **VEINTICINCO MIL EUROS (25.000,00€)**, destinada al "PROYECTO IMPULZANDO LA TRANSICIÓN ENERGÉTICA EN VILANOVA Y LA GELTRÚ 2026", así como las actividades para fomentar el autoconsumo colectivo residencial e industrial, fomentar la movilidad eléctrica y compartida, impulso a las medidas sobre eficiencia energética de los edificios, impulso a la renaturalización de espacios urbanos y talleres para la ESO sobre la Transición Energética.

TERCERO.- AUTORIZAR Y DISPONER un gasto de 25.000€ con cargo a la aplicación presupuestaria 42.1720.4700000 - Subvención VNG ENERGIA. El pago se realizará de la siguiente manera: un anticipo de 50 % en el momento de la aprobación del presente acuerdo y el restante 50 % en cuanto se haya justificado favorablemente el importe total de la subvención, de acuerdo con las condiciones establecidas en el punto TERCERO

CUARTO.- ESTABLECER las condiciones a las que queda sujeta la presente subvención y que se concretan en el proyecto presentado y en el presupuesto que encontrará en los siguientes enlaces:

Anexo Proyecto Actividad

<https://tramitacio.vilanova.cat/verificacio/16341014276551476645>

Anexo Presupuesto presentado por la entidad

<https://tramitacio.vilanova.cat/verificacio/16341107353640646326>

Queda excluido cualquier ánimo de lucro.

Sin perjuicio de las obligaciones anteriormente mencionadas, el beneficiario también habrá de cumplir las condiciones establecidas en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como en la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones del mismo Ayuntamiento.

Este es un documento electrónico emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente dirección de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltrú • 93 814 00 00 • www.vilanova.cat



AJUNTAMENT DE
Vilanova i la Geltrú
Medi ambient

QUINTO. - ESTABLECER que la forma de pago del importe de la subvención será la siguiente:

La forma de pago del importe de la subvención será la siguiente:

- 50% del total de la subvención concedida: redactada y aprobada la presente resolución.
- 50% restante de la subvención: se hará efectiva una vez que la entidad haya justificado correctamente la aplicación del 100% del importe de la subvención.

Cuando el beneficiario sea deudor del Ayuntamiento se podrá efectuar la compensación del pago de la subvención con la deuda del beneficiario, previa solicitud de éste.

Justificación del cumplimiento de la actividad subvencionada.

Para percibir la totalidad de la subvención otorgada, será necesario justificar que la subvención se ha invertido en la finalidad para la que fue concedida mediante la presentación, hasta 30 de noviembre de 2026, como máximo, de la siguiente documentación:

SOLICITUD DE PAGO del importe justificado, firmada por la persona que ostente la representación de la entidad.

MEMORIA DE ACTIVIDADES: detalle de las actividades realizadas en cada uno de los programas subvencionados, indicando su funcionamiento, participación, consecución de los objetivos y propuestas de mejora. También debe incluirse un ejemplar de toda la documentación y difusión editada por la actividad subvencionada, en la que deberá figurar la colaboración del Ayuntamiento de Vilanova y la Geltrú.

MEMORIA ECONÓMICA: relación de justificantes económicos en una hoja resumen, que se acompañará del original o copia compulsada de las facturas o documentos de valor probatorio de los gastos efectuados con motivo de la actividad objeto de subvención, por importe mínimo de la subvención concedida.

Estos documentos deberán tener las siguientes características:

- o La fecha deberá corresponder a la temporada en la que se ha llevado a cabo la actividad subvencionada.
- o Deberán cumplir el resto de los requisitos técnicos y formales exigidos por la normativa fiscal (NIF y nombre del proveedor, fecha, cuantía, concepto, IVA, importe total, etc.)
- o Deberán estar efectivamente pagadas.

Este es un documento electrónico emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente dirección de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltrú • 93 814 00 00 • www.vilanova.cat



AJUNTAMENT DE
Vilanova i la Geltrú
Medi ambient

Si la documentación presentada es incorrecta o incompleta, se otorgará un plazo de 15 días para su enmienda. El incumplimiento en plazo de la obligación de justificación o la justificación insuficiente comportará el desistimiento por parte del beneficiario de la subvención concedida o el reintegro de la cantidad indebidamente percibida.

Esta subvención será incompatible con cualquier otra concedida por otras administraciones, entes públicos o privados. Sin embargo, el importe de estas subvenciones conjuntamente con los ingresos que se obtengan y el de los recursos propios que se destinarán a la actividad, no podrá superar el coste total de la actividad que se desarrolle.

Si se supera ese coste, se exigirá la devolución del exceso en la parte proporcional.

El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación de la subvención otorgada.

SEXTO.- Disponer la publicación de la concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, en el portal de transparencia municipal y comunicarlo al Registro de Subvenciones de Cataluña, a efectos de publicidad y transparencia.

SÉPTIMO. NOTIFICAR este acuerdo a la entidad **ENERGÍA COMUNITARIA PENEDÉSGARRAF, SCCL**, informándoles que se entenderá aceptada la subvención si en el plazo de 10 días desde la fecha de la notificación de la presente resolución el beneficiario no ha manifestado expresamente sus objeciones.

OCTAVO.- DAR CUENTA de la presente resolución a la próxima Junta de Gobierno Local

NOVENO.- PIE DE RECURSO

Contra este acto, que agota la vía administrativa y es inmediatamente ejecutivo, puede interponer los siguientes recursos:

Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto, dentro del plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, o en su defecto, desde su fecha de publicación.

Alternativamente, recurso contencioso administrativo ante las Secciones del orden contencioso-administrativo del Tribunal de Instancia de Barcelona, dentro del plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la recepción de su notificación, o en su defecto, desde su fecha de publicación.

Contra la resolución del recurso de reposición, puede interponer recurso contencioso administrativo ante las Secciones del orden contencioso-administrativo del Tribunal de Instancia de Barcelona, dentro del plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la recepción de su notificación o publicación de su resolución, si ésta fuera expresa; si no lo fuera, el plazo será de seis meses, contados a partir del día siguiente a lo que se produjera la desestimación presunta del recurso.

Este es un documento electrónico emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente dirección de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltrú • 93 814 00 00 • www.vilanova.cat



AJUNTAMENT DE
Vilanova i la Geltrú
Medi ambient

También puede interponer cualquier otro recurso que considere procedente”
El vicesecretari, en substitució del secretari
general (art 15.3 RD 128/2018, de 16/03)

Joan Manel Ferrera Izquierdo

Contra esta resolución, que es definitiva en vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición delante del órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. Contra la desestimación expresa del recurso de reposición, en su caso, o bien directamente contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso administrativo delante de las Secciones del orden contencioso administrativo del Tribunal de Instancia de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación correspondiente. En el caso que la desestimación del recurso de reposición se produjera por silencio administrativo -silencio que se produce en el transcurso de un mes a contar desde la fecha de su interposición sin que se haya notificado su resolución- el plazo para la interposición del recurso contencioso administrativo permanecerá abierto a contar desde el día siguiente al día en qué el referido recurso de reposición se entienda desestimado.

Este ayuntamiento dispone de la institución del Defensor de la Ciudadanía que tiene entre sus competencias defender los derechos de los ciudadanos y de las ciudadanas de Vilanova i la Geltrú, en todas aquellas actuaciones del Ayuntamiento y de los organismos que dependen. Su servicio es gratuito. Si tenéis alguna discrepancia en relación a esta resolución, podéis solicitar su intervención, sin que se suspendan los plazos de los recursos correspondientes.

Este es un documento electrónico emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente dirección de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltrú • 93 814 00 00 • www.vilanova.cat